



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - Nº 589

Bogotá, D. C., jueves, 4 de julio de 2019

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**ACTA NÚMERO 53 DE 2019**

(mayo 30)

Cuatrenio 2018-2022 - Legislatura 2018-2019

Segundo Periodo - Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá D.C., el día treinta (30) de mayo del dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade de Osso Esperanza  
Cabal Molina María Fernanda  
Enríquez Maya Eduardo  
Gallo Cubillos Julián  
Guevara Villabón Carlos  
Ortega Narváez Temístocles  
Valencia González Santiago  
Valencia Laserna Paloma  
Varón Cotrino Germán.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:**

Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Benedetti Villaneda Armando

García Gómez Juan Carlos

Lozano Correa Angélica.

**Dejaron de asistir los honorables Senadores:**

Amín Saleme Fabio Raúl

Gaviria Vélez José Obdulio

Lara Restrepo Rodrigo

López Maya Alexander

Name Vásquez Iván

Petro Urrego Gustavo Francisco

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Velasco Chaves Luis Fernando.

**El texto de la excusa es el siguiente:**

*Bogotá D.C. junio 12 De 2019*

*Doctor:*  
**GUILLERMO LEON GIRALDO GIL**  
*Secretario General Comisión Primera*  
*H. Senado de la República*  
*L. C.*

*Cordial saludo*

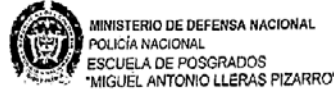
*Por instrucciones del H. S. FABIO RAÚL AMÍN SALEME, se presenta excusa por la falta de asistencia a la sesión de esta comisión que se realizó el día 30 de mayo del año en curso, Por problemas de salud.*

*Atentamente,*

  
**AURITH HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
*Asistente*

*Anexo incapacidad médica*

DR. JORGE PISCICOTTI V  
Médico - Cirujano  
Universidad. Libre (BARRANQUILLA, ATLANTICO)  
Registro MD.  
Secretaría de Salud. Bogotá. 01136786



Bogotá D.C., 20 de Junio de 2019

A quien corresponda

Fecha: 30 MAYO - 2019  
T. Arterial: 120/70  
R/ CERTIFICADO  
QUE EL PACIENTE FABIO AMIN  
SALEME PADECE ENFERMEDAD  
DIARREICA SECUNDARIO A CUADRO  
DE GASTROENTERITIS. Se incapacitó  
por el 30 de mayo de 2019  
Favor presentar la formula en próxima cita  
Atte. Dr. Jorge Piscicotti V.  
Médico Cirujano  
Registro M.D. 01136786  
E.L. BARRANQUILLA  
C.E. 12580989

El suscrito Director de la Escuela de Postgrados de Policía, se permite informar que el Honorable Senador RODRIGO LARA RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía 79.682.470 de Bogotá, asistió el día 30 de mayo del 2019, al "Curso Estratégico de Seguridad Pública - Becarios 2019" sesión práctica del modelo de vigilancia rural "avances y retos" en el municipio de Facatativá Cundinamarca de 07:30 a 15:00 horas.



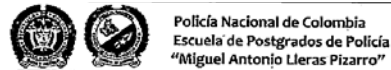
José Obdulio Gaviria Vélez  
Senador de la República  
Centro Democrático

Coronel JUAN CARLOS NIETO ALDANA  
Director Escuela de Postgrados de Policía

Bogotá, D.C., 29 de mayo de 2018

Elaborado por: Mj Julia Monsalve Calle  
Revisado por: Dr. Juan Carlos Nieto Aldana  
Fecha de elaboración: 10/07/2015  
Ubicación: Mis documentos/esposura

Honorable Senador  
ENRIQUEZ MAYA EDUARDO  
Presidente  
Comisión Primera  
H. Senado de la República  
Ciudad



**CURSO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD PÚBLICA - BECARIOS 2019**

**Sesión práctica "Modelo de Vigilancia Rural"**

Respetado Presidente:

De manera atenta le solicito excusar mi ausencia a la sesión de Comisión Primera, programada para el día jueves 30 de mayo a las 9:30 am, en atención a que por prescripción de los médicos que me atienden, continuo hospitalizado y cuando me expidan la incapacidad la hare llegar.

La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, es la unidad de la Policía Nacional constituida para consolidar el servicio de Policía en el ámbito rural y contribuir en la neutralización de la amenaza terrorista contra las comunidades asentadas en estas zonas, desarrollar estrategias de protección, convivencia y seguridad rural, vigilar los parques y reservas naturales, incrementar y fortalecer las redes de cooperación, la seguridad a las poblaciones ubicadas en las zonas rurales de frontera y el apoyo a programas gubernamentales en materia de desarrollo rural.

Cordial saludo,

Esta actividad se desarrollará el día 30 de mayo del 2019 a partir de las 07:45 horas en las instalaciones de La Escuela de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" ubicada en el municipio de Facatativá, kilómetro 4 Vía Ecopetrol Vereda Mancilla Hacienda Las Margaritas.

JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ  
Senador de la República

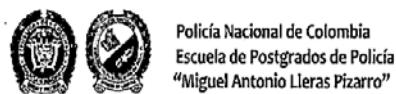
**AGENDA DEL DÍA**



Bogotá D.C., 20 de junio de 2019

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR
08:15 a 08:30	Concentración Becarios ESPOL	Guardia ESPOL AV. Boyacá 142 - 55
08:30 a 07:45	Desplazamiento Escuela de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"	ESPOL
07:45 a 08:00	Recepción de becarios	ESCAR
08:00 a 08:15	saludo del señor Director de Carabineros y Seguridad Rural	CASINO OFICIALES
08:15 a 10:00	Sistema de seguridad rural SISER	CASINO OFICIALES
10:00 A 10:30	Coffe Break	CASINO OFICIALES
10:30 a 11:30	Principios básicos de la equitación Policial	REMONTA
11:30 a 13:00	Terreno - recorrido Escuela a caballo	ESCAR
13:00 a 14:00	Almuerzo de integración	CASA TELLO
14:00 a 14:30	Presentación escuadra de mansedumbre	JARDÍN DE SALTO
14:30 a 15:15	Visita Escuela Guías y Adiestramiento Canino	ESCUELA DE GUÍAS Y ADIESTRAMIENTO CANINO
15:15 a 16:15	Visita Criadero caballar macilla	CRADERO CABALLAR MANCILLA
16:30	Regreso Bogotá	ESCAR

Señores  
MESA DIRECTIVA  
Senado de la República  
Ciudad



Ref.: EXCUSA SESIÓN COMISION PRIMERA DE SENADO 30 DE MAYO

Respetado,

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 3 de la Ley 5ª de 1992, por medio de la presente me permito excusarme de la inasistencia a la sesión de la Comisión de Senado de la República del jueves 30 de mayo de 2019 en razón a que, ese día tenía que asistir a una sesión del Curso Estratégico de Seguridad Pública, programa académico que estoy desarrollando y que es de gran apoyo para mi labor como congresista.

Los señores becarios deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

En consecuencia, de la manera más comedida, solicito se me excuse por mi inasistencia a la sesión arriba referida, toda vez que no la tenía previamente programada. Sin otro particular, me suscribo.

Se adjunta certificado de la misma.

- Asistir en ropa cómoda.
- Aplicar Bloqueador Solar

Cordialmente,

RODRIGO LARA RESTREPO  
H. SENADOR  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

NOTA: Los señores becarios que requieran transporte podrán tomar contacto con el señor Mayor Julián David Monsalve Calle al número celular 350-599-83-56.



Bogotá, D.C., 29 de mayo de 2019


Honorable Senador  
**EDUARDO ENRIQUEZ MAYA**  
 Presidente Comisión Primera Constitucional  
 Ciudad. -

REF: solicitud permiso

Cordial saludo;

Por medio de la presente, me permito solicitar permiso para no asistir a la sesión ordinaria del día jueves 30 de mayo de 2019; teniendo en cuenta que debo atender un compromiso adquirido con anterioridad, frente a la participación en el foro **"Presente y futuro"** organizado por las directivas del Canal 1, el cual tendrá lugar en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, y donde se tratarán temas afines a los avances de mi región.

Atentamente,

  
**Miguel Angel Pinto Hernández**  
 Senador de la República.  
 Anexo: copia de la invitación.

¡AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

*Handwritten note:*  
 29 Mayo 2019  
 6:10 p.m.



Bogotá D.C., Mayo de 2019

SEÑOR CONGRESISTA  
**MIGUEL ANGEL PINTO**  
 E.S.M

Respetado reciba un cordial saludo.

Es grato para mí compartirle que en tan sólo algunos meses desde su adjudicación, Canal 1 ya se posiciona como el tercer canal más visto por los colombianos. Al tiempo que otros estudios acreditan a CM& y Noticias Uno como el sistema informativo que consumen los líderes de opinión del país. Es por ello que seguimos trabajando en hacer una televisión desde y para toda Colombia.

Comprometidos con este propósito, y conscientes de la importancia de nuestras regiones, hemos diseñado un formato de foros que hemos denominado **"Presente y Futuro"** que irá a las principales capitales del país para conversar con gobernadores, alcaldes, gremios, empresarios y academia sobre los avances de las regiones durante los últimos cuatro años y los desafíos venideros en la senda del desarrollo en cada territorio.


La primera versión de estos foros se desarrolló semanas atrás en Barranquilla, Atlántico, y contó con la presencia y participación de empresarios locales, dirigentes gremiales, academia y autoridades tales como el Alcalde de Barranquilla y el Gobernador del Atlántico. A este evento asistieron más de 250 personas y alcanzó más de 6.000 espectadores en nuestra transmisión en vivo a través de canal1.com.co.

En esta misión de unir al país, nos aliamos con la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB, para realizar el foro **Presente y Futuro de Santander y Bucaramanga** el próximo ~~Jueves 30 de mayo de 8 a.m. a 11:30 a.m.~~ en el que deseamos tomarle el pulso a Bucaramanga y Santander, entender su realidad y compartir con Colombia sus apuestas para el desarrollo. En línea con ello, le extendemos una cordial invitación para que conozca el presente de la ciudad, desarrollo social, infraestructura, seguridad, temas ambientales y conocer los desafíos que tiene la Ciudad Bonita.

El evento será presentado y moderado por nuestro talento del Sistema Informativo Mabel Lara y tendrá transmisión en vivo por la web [www.canal1.com.co](http://www.canal1.com.co), Facebook del Canal 1 y cobertura en nuestras emisiones de CM&.

Agradecemos su amable atención y esperamos poder contar con su valiosa presencia en este evento que pretende seguir visibilizando a nivel nacional la transformación del Departamento.

Para mayores detalles e inscripción no dude en contactarnos a [foros@canal1.com.co](mailto:foros@canal1.com.co).

  
**RAMIRO AVENDAÑO JARAMILLO**  
 PRESIDENTE  
 CANAL 1

  
**JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI**  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



Bogotá D.C., 29 mayo de 2019

Honorable Senador  
**CARLOS EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA**  
 Presidente de la Comisión Primera del Senado

ASUNTO: Excusa

Me excuso pues no podré asistir a la sesión de la Comisión Primera del Senado citada para mañana jueves 30 de mayo de 2019 a las 9:30 de la mañana. Lo anterior toda vez que para esta fecha, tengo un compromiso personal a cumplir con mi hija, en la ciudad de Cali.

Atentamente,

  
**LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES**  
 Senador de la República

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:00 a. m., la Presidencia manifiesta: **"Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión"**.

### ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
 PERMANENTE HONORABLE  
 SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatricenio 2018 - 2022 Legislatura 2018 - 2019

Segundo Periodo

Día: jueves 30 de mayo de 2019

Lugar: Salón Guillermo Valencia  
 Capitolio Nacional primer piso

Hora: 9:30 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**



## II

**Consideración y aprobación de actas sesiones ordinarias**

Acta número 43 del 30 de abril de 2019, *Gaceta del Congreso* número 354 de 2019; Acta número 44 del 01 de mayo de 2019, *Gaceta del Congreso* número 355 de 2019; Acta número 45 del 06 de mayo de 2019, *Gaceta del Congreso* número 365 de 2019; Acta número 46 del 07 de mayo de 2019, *Gaceta del Congreso* número 371 de 2019; Acta número 47 del 08 de mayo de 2019, *Gaceta del Congreso* número 405 de 2019, Acta número 48 del 14 de mayo de 2019, Acta número 49 del 15 de mayo de 2019, Acta número 50 del 21 de mayo de 2019; Acta número 51 del 22 de mayo de 2019; Acta número 52 del 27 de mayo de 2019.

## III

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

1. **Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018**, Cámara, *por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorable Senador *Maritza Martínez Aristizábal*, honorable Representante *David Ernesto Pulido Novoa*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 672 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 1080 de 2018.

Ponencia primer debate: (Retirada) *Gaceta del Congreso* número 167 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 333 de 2019.

2. **Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado**, *por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, *Édgar Palacios Mizrahi*, *John Milton Rodríguez González*, honorables Representantes *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Fabio Amín Sáleme*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 542 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018.

3. **Proyecto de ley número 188 de 2018 Senado**, *por la cual se actualizan y desarrollan reglas electorales y de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.*

Autores: honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*, honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 908 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1144 de 2018.

4. **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2018 Senado, 248 de 2018 Cámara**, *por medio del cual se adopta una reforma política y electoral”, acumulado con el Acto Legislativo número 09 de 2018, por el cual se adopta una Reforma Política y se dictan otras disposiciones. Segunda vuelta.*

Autores: Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2018: honorables Senadores *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Mauricio Gómez Amín*, *Horacio José Serpa Moncada*, *Miguel Ángel Pinto Hernández*, *Fabio Amín Saleme*, *Julián Bedoya Pulgarín*, *Rodrigo Villalba Mosquera*, *Andrés Cristo Bustos*, *Guillermo García Realpe*, *Laura Fortich Sánchez*, *Jaime Durán Barrera*.

Autores: Proyecto de Acto de Legislativo número 09 de 2018: Ministra del Interior, doctora *Nancy Patricia Gutiérrez C*.

Ponentes: primer debate. Segunda vuelta Senado: honorables Senadores *Santiago Valencia González*, *Temístocles Ortega Narváez* (coordinadores), *Roy Barreras Montealegre*, *Esperanza Andrade de Oso*, *Julián Gallo Cubillos*, *Alexander López Maya*, *Carlos Guevara Villabón*, *Gustavo Petro Urrego*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Angélica Lozano Correa*.

Publicación: *Diario Oficial* 50.838- Decreto 44 enero 16 de 2019.

Ponencia primer debate: (honorable Senador *Gustavo Petro*) *Gaceta del Congreso* número 218 de 2019

Ponencia primer debate: (honorable Senadores *Temístocles Ortega Narváez*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Gaceta del Congreso* número 218 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 218 de 2019. (Honorable Senadores *Santiago Valencia*, *Esperanza Andrade*, *Carlos Eduardo Guevara*).

Ponencia primer debate: (honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*) *Gaceta del Congreso* número 259 de 2019.

5. **Proyecto de Acto Legislativo número 34 de 2019 Senado**, *por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de Distrito Especial, biodiverso, ecoturístico, agroindustrial y educativo. Acumulado*

con el Acto Legislativo número 35 de 2019 Senado.

Autores. Proyecto de Acto de Legislativo número 34 de 2019: honorables Senadores *Germán Varón Cotrino, José Obdulio Gaviria Vélez, Roy Barreras Montealegre*, honorables Representantes *Jaime Rodríguez Contreras, Buenaventura León León, Jorge Tamayo Marulanda, César Lorduy Maldonado, José Daniel López Jiménez, Julio César Triana Quintero, Erwin Arias Betancur*.

Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2019: honorables Senadores *Iván Darío Agudelo Zapata, Horacio José Serpa Moncada*, honorables Representantes *Alejandro Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, Andrés David Calle, Juan Fernando Reyes, Nilton Córdoba Manyoma, Óscar Hernán Sánchez, Henry Correal Herrera, José Luis Correa, Juan Diego Echavarría, Luciano Grisales Londoño, Víctor Ortiz Joya, Rodrigo Rojas Lara, Alejandro Carlos Chacón*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicación proyecto original:

Proyecto de Acto Legislativo número 34 de 2019: ***Gaceta del Congreso*** número 73 de 2019.

Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2019: ***Gaceta del Congreso*** número 129 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 205 de 2019.

6. **Proyecto de Acto Legislativo número 36 de 2019 Senado**, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia. (Derecho a la alimentación).

Autores: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal, Roy Barreras Montealegre, Andrés García Zuccardi, Berner León Zambrano, Miguel Amín Scaff, Guillermo García Realpe, José Gnecco Zuleta, José David Name Cardozo, José Ritter López Peña, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Jonatan Tamayo Pérez, Germán Varón Cotrino, Ana María Castañeda Gómez, Édgar Jesús Díaz Contreras*, honorables Representantes *Alfredo Deluque Zuleta, Harry Giovanni González, Anatolio Hernández Lozano, Faber Alberto Muñoz, José Luis Correa, Carlos Julio Bonilla, Julián Bedoya Pulgarín, Abel Jaramillo Largo, Jezmi Liseth Barraza*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 205 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 291 de 2019.

7. **Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *Ema Claudia Castellanos*, honorable Representante *Ángela Sánchez Leal*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 554 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 969 de 2018.

8. **Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adicionan los artículos 103A, 168A, 429A y se modifican los artículos 38G y 68 A de la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Paloma Valencia Laserna, Ciro Ramírez Cortés, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Milla Patricia Romero Soto, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Meisel Guevara, Carlos Felipe Mejía Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paola Holguín Moreno*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 654 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 859 de 2018.

9. **Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*. Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 550 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 867 de 2018.

10. **Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Ponente primer debate: honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina* (coordinadora), *Juan Carlos García Gómez, Armando Benedetti Villaneda, Luis Fernando Velasco Chaves, Temístocles Ortega Narváez, Iván Name Vásquez, Gustavo Petro Urrego, Alexander López Maya, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 658 de 2018.



Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1009 de 2018.

(Honorable Senadores *María Fernanda C, Juan Carlos García*).

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1020 de 2018.

(Honorable Senadores *Alexander L., Gustavo P., Temístocles O, Julián G., Armando B.*).

Ponencia primer debate: (honorable Senador *Carlos Guevara*) *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2018.

11. **Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.

Autor: honorables Senadores *Juan Luis Castro Córdoba P.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 544 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2018.

12. **Proyecto de ley número 01 de 2018 Senado**, por la cual se modifica la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 539 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 278 de 2019.

13. **Proyecto de ley número 178 de 2018 Senado**, por medio del cual se reglamentan las condiciones de participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Andrés Felipe García Zuccardi, José Gnecco Zuleta, Carlos Meisel Vergara, Juan Felipe Lemos Uribe*; honorables Representantes *Wilmer Carrillo Mendoza, Elbert Díaz Lozano, Christian José Moreno Villamizar, Jorge Tamayo Marulanda, José Salazar López, Mónica Valencia Montaña, Milene Jarava Díaz, Óscar Lizcano González*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 942 de 2018.

14. **Proyecto de ley número 32 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara al municipio de Ciénaga, Distrito Turístico, Agropecuario y Portuario.

Autor: honorable Senador *Fabián Castillo Suárez*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 550 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 949 de 2018.

15. **Proyecto de ley número 142 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea un estímulo a la comunidad organizada como mecanismo para combatir el microtráfico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Fernando Nicolás Araújo Rumié, María Fernanda Cabal Molina, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Ramírez Cortés, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Holguín Moreno, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Meisel Guevara, Paloma Valencia Laserna, John Harold Suárez Vargas, Nicolás Pérez Vásquez, Álvaro Uribe Vélez*.

Ponente: primer debate honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 695 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 949 de 2018.

16. **Proyecto de ley número 70 de 2018 Senado**, por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines de lucro en Colombia y se reglamenta en otros casos.

Autores: honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 576 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018.

17. **Proyecto de ley número 217 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.

Autores: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018 Ponencia primero debate: *Gaceta del Congreso* número 98 de 2019.

18. **Proyecto de ley número 99 de 2018 Senado**, por medio del cual se modifican normas de la Ley 610 de 2000, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto-ley 267 de 2000 y se dictan otras disposiciones en relación con el proceso de responsabilidad fiscal.

Autores: Contralor General de la República, doctor *Edgardo José Maya Villazón*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Fabio Amín Saleme*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 611 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 223 de 2019.

19. **Proyecto de ley número 175 de 2018 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Iván Cepeda Castro*, *Temístocles Ortega Narváez*, *Antonio Sanguino Páez*, *Aída Yolanda Avella Esquivel*, *Richard Alfonso Aguilar Villa*, *Roy Barreras Montealegre*, *Guillermo García Realpe*, *Julián Gallo Cubillos*, honorable Representante *María José Pizarro Rodríguez*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 823 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 139 de 2019.

20. **Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes.

Autores: honorable Senador *Paola Andrea Holguín Moreno*, honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 823 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 994 de 2018.

21. **Proyecto de ley número 150 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el Cabildo y se crea el registro nacional de Cabilderos.

Autores: honorables Senadores *José David Name Cardozo*, *Rodrigo Lara Restrepo*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 741 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1046 de 2018.

22. **Proyecto de ley número 143 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 para reglamentar las funciones del Congreso en relación con la acusación de los funcionarios aforados.

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Gloria María Borrero Restrepo*, Ministra del Interior, doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 695 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1144 de 2018.

23. **Proyecto de ley número 185 de 2018 Senado, 014 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 7º de la Ley 878 de 2004.

Autores: honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*, honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 561 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 924 de 2018.

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1090 de 2018.

24. **Proyecto de ley número 153 de 2018 Senado**, por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al Sistema de Bienestar Familiar y se crea el Ministerio de la Familia y Social.

Autores: honorables Senadores *Richard Alfonso Aguilar Villa*, *Luis Eduardo Díaz Granados*, *Dídier Lobo Chinchilla*, *Édgar Jesús Díaz Contreras*, *Carlos Abraham Jiménez López*, *Antonio Luis Zabaraín Guevara*, *Daira de Jesús Galvis Méndez*, *José Luis Pérez Oyuela*, *Germán Varón Cotrino*, *Temístocles Ortega Narváez*, *Andrés García Zuccardi*, *Ana María Castañeda Gómez*, honorables Representantes *Ángela Sánchez Leal*, *José Ignacio Mesa Betancur*, *César Augusto Lorduy Maldonado*, *Modesto Enrique Aguilera*, *José Amar Sepúlveda*, *José Daniel López*, *Erwin Arias Betancur*, *Eloy Chichi Quintero*, *Néstor Leonardo Rico*, *Carlos Alberto*



*Cuenca Chauz, David Ernesto Pulido, Julio Triana Quintero, Carlos Mario Farelo Daza, José Luis Pinedo Campo, Jaime Rodríguez Contreras.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 742 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 983 de 2018.

25. **Proyecto de ley número 107 de 2018 Senado**, por medio del cual se reforma la Justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda, Carlos Abraham Jiménez, Germán Varón Cotrino, José Luis Pérez Oyuela, Rodrigo Lara Restrepo, Daira de Jesús Galvis Méndez*, honorables Representantes *José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur, Ciro Fernández Núñez, David Ernesto Pulido, Gustavo Hernán Puentes, Ángela Sánchez Leal, Atilano Giraldo Arboleda, Óscar Arango Cárdenas, Jaime Rodríguez Contreras, Eloy Quintero Romero, José Ignacio Mesa Betancur.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 628 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1017 de 2018.

26. **Proyecto de ley número 212 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Ciro Ramírez Cortés, Paloma Valencia Laserna, Carlos Guevara Villabón, Santiago Valencia González, Iván Darío Agudelo Zapata, Carlos Felipe Mejía Mejía*, honorables Representantes *Luis Gómez Betancur, Martha Villalba, Jorge Tamayo Marulanda, Wilmer Carrillo Mendoza, Jaime Lozada Polanco, Diego Patiño Amariles, Alfredo Ape Cuello, Óscar Darío Pérez, Julián Peinado Ramírez, Margarita Restrepo Arango, Atilano Giraldo Arboleda, Edward Rodríguez Rodríguez, Ciro Antonio Rodríguez.*

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1027 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 24 de 2019.

27. **Proyecto de ley número 224 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea en nuestra legislación el Pacto Arbitral Ejecutivo, su procedimiento especial y otras disposiciones relacionadas con el Estatuto Arbitral y la Conciliación.

Autores: honorable Senador *Esperanza Andrade de Osso.*

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 08 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 237 de 2019.

28. **Proyecto de ley número 238 de 2019 Senado**, por medio del cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, Paola Holguín Moreno, Paloma Valencia Laserna, Amando Rocío González, Nicolás Pérez Vásquez, María Fernanda Cabal Molina, Carlos Felipe Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Ramírez Cortés, Santiago Valencia González, Fernando Araújo Rumié, Honorio Henríquez Pinedo, Carlos Meisel Vergara, Gabriel Velasco Ocampo, Jhon Suárez Vargas, Ruby Helena Chagui, Alejandro Corrales Escobar, Jonatán Tamayo Pérez*, honorables Representantes *José Jaime Uscátegui, Enrique Cabrales Baquero, César Martínez Restrepo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan David Vélez Trujillo, Juan Daza Iguarán, Ricardo Ferro Lozano.*

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 139 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 279 de 2019.

29. **Proyecto de ley número 34 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 550 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 237 de 2019.



**30. Proyecto de ley Estatutaria número 255 de 2019 Senado, 063 de 2018 Cámara, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorable Representante *Nubia López Morales*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 666 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 228 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 350 de 2019.

**31. Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara, por medio del cual se adiciona un inciso y un parágrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.**

Autores: Ministra del Interior, doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Gloria María Borrero Restrepo*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Ponente segundo debate Senado: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 665 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 955 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Senado: *Gaceta del Congreso* número 1153 de 2018.

*Diario Oficial* 50.851 - Decreto 73 enero 29 de 2019.

Ponencia primer debate Senado (segunda vuelta): *Gaceta del Congreso* número 395 de 2019.

**32. Proyecto de ley número 257 de 2019 Senado, por medio de la cual se promueve el respeto y la defensa de la dignidad y memoria de las víctimas de graves crímenes y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*, honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 219 de 2019.

Ponencia primero debate: *Gaceta del Congreso* número 395 de 2019.

**33. Proyecto de Acto Legislativo número 33 de 2018 Senado, 211 de 2018 Cámara, por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política de Colombia.**

Autores: honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero, José Luis Correa, Víctor Ortiz Joya, Juan Carlos Lozada Vargas, Buenaventura León León, Rodrigo Rojas Lara, Edward Rodríguez Rodríguez, Alejandro Chacón Camargo, Atilano Giraldo Arboleda, Harry González García, Wilmer Carrillo Mendoza, Nidia Marcela Osorio Salgado, Ciro Rodríguez Pinzón, Carlos Cuenca Chaux, Armando Zabaraín D'Arce, Salim Villamil Quessep, Diela Liliana Benavides Solarte* y otras firmas.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Ponente segundo debate: Senado: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez R*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 882 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 988 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Senado: *Gaceta del Congreso* número 1153 de 2018.

*Diario Oficial* 50.894. Decreto 384 de marzo 13 de 2019.

Ponencia 1<sup>er</sup> Debate Senado (Segunda Vuelta): *Gaceta del Congreso* número 407 de 2019.

#### IV

#### Lo que propongan los honorables Senadores

#### V

#### Anuncio de proyectos

#### VI

#### Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil*.

La Presidencia abre la discusión del orden del día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del orden del día:

#### II

#### Consideración y aprobación de actas Sesiones Ordinarias

Acta número 43 del 30 de abril de 2019, *Gaceta del Congreso* número 354 de 2019; Acta número 44 del 1° de mayo de 2019, *Gaceta del Congreso* número 355 de 2019; Acta número 45 del 6 de mayo de 2019, *Gaceta del Congreso* número 365 de 2019; Acta número 46 del 7 de

mayo de 2019, *Gaceta del Congreso* número 371 de 2019; Acta número 47 del 8 de mayo de 2019, *Gaceta del Congreso* número 405 de 2019, Acta número 48 del 14 de mayo de 2019, Acta número 49 del 15 de mayo de 2019, Acta número 50 del 21 de mayo de 2019; Acta número 51 del 22 de mayo de 2019; Acta número 52 del 27 de mayo de 2019.

La Presidencia abre la discusión de las actas: Acta número 43 del 30 de abril de 2019 publicado en la *Gaceta del Congreso* número 354 de 2019; Acta número 44 del 1° de mayo de 2019, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 355 de 2019; Acta número 45 del 06 de mayo de 2019, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 365 de 2019; Acta número 46 del 07 de mayo de 2019, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 371 de 2019; Acta número 47 del 08 de mayo de 2019, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 405 de 2019, e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del orden del día:

### III

#### Consideración y votación de proyectos en primer debate

**Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), y se dictan otras disposiciones.**

La Secretaria informa que aún no se encuentra presente el ponente y además de conformidad con el informe presentado por la Comisión Accidental a este proyecto se le debe dar trámite de ley estatutaria.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del orden del día:

**Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.**

La Secretaria informa, a este proyecto también la Comisión Accidental presenta informe concluyendo que se le debe dar trámite de ley Estatutaria.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del orden del día:

**Proyecto de ley número 188 de 2018 Senado, por la cual se actualizan y desarrollan reglas electorales y de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.**

#### Secretario:

Este es otro proyecto, que está en la misma situación de los anteriores, la comisión accidental ha presentado un informe, que debe aprobar la Comisión, para que se le dé trámite de ley estatutaria.

Quisiera agregar señor Presidente y honorables Senadores, que estos proyectos de ley estatutaria, excepto los que vienen de origen de Cámara, lamentablemente no tienen tiempo suficiente para tener los 4 debates de aquí al 20 de junio, de igual manera los proyectos de acto legislativo que son originarios del Senado, los cuales hay como unos 3 o 4 en el orden del día, tampoco tendrían tiempo de aquí al 20 de junio de tener los 4 debates.

Está dado el informe, adicionado lo del término, para estas normas estatutarias y reformas constitucionales, que lamentablemente por economía legislativa, debía la Comisión tomar alguna decisión al respecto.

#### La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tan pronto tengamos quórum decisorio y previa presentación de la proposición, someteremos a consideración de la Comisión, el retiro de los proyectos de acto legislativo y proyectos de ley estatutaria, que no alcanzan por vencimiento de términos.

Señor Secretario, vamos a esperar un tiempo para constituir quórum decisorio, pero mientras tanto sírvase anunciar los proyectos para la próxima sesión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria:

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 188 de 2018 Senado, por la cual se actualizan y desarrollan reglas electorales y de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2018 Senado, 248 de 2018 Cámara, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral, acumulado con el Acto de Legislativo número 09 de 2018, por el cual se adopta una Reforma Política y se dictan otras disposiciones. Segunda vuelta.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 34 de 2019 Senado**, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta), el carácter de Distrito Especial, biodiverso, ecoturístico, agroindustrial y educativo. **Acumulado con el Acto de Legislativo número 35 de 2019 Senado.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 36 de 2019 Senado**, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia. (Derecho a la alimentación).
- **Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38G y 68A de la Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano.
- **Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.
- **Proyecto de ley número 01 de 2018 Senado**, por la cual se modifica la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 178 de 2018 Senado**, por medio del cual se reglamentan las condiciones de participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 32 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara al municipio de Ciénaga, Distrito Turístico, Agropecuario y Portuario.
- **Proyecto de ley número 142 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea un estímulo a la comunidad organizada como mecanismo para combatir el microtráfico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 70 de 2018 Senado**, por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines de lucro en Colombia y se reglamenta en otros casos.
- **Proyecto de ley número 217 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.
- **Proyecto de ley número 99 de 2018 Senado**, por medio del cual se modifican normas de la Ley 610 de 2000, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto-ley 267 de 2000 y se dictan otras disposiciones en relación con el proceso de responsabilidad fiscal.
- **Proyecto de ley número 175 de 2018 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes.
- **Proyecto de ley número 150 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el Cabildo y se crea el registro nacional de cabilderos.
- **Proyecto de ley número 143 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 para reglamentar las funciones del Congreso en relación con la acusación de los funcionarios aforados.
- **Proyecto de ley número 185 de 2018 Senado, 014 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 7 de la Ley 878 de 2004.
- **Proyecto de ley número 153 de 2018 Senado**, por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al sistema de Bienestar Familiar y se crea el Ministerio de la Familia y Social.
- **Proyecto de ley número 107 de 2018 Senado**, por medio del cual se reforma la Justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.



- **Proyecto de ley número 212 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 224 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea en nuestra legislación el Pacto arbitral ejecutivo, su procedimiento especial y otras disposiciones relacionadas con el Estatuto Arbitral y la Conciliación.
- **Proyecto de ley número 238 de 2019 Senado**, por medio del cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 1712 de 2014- Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- **Proyecto de ley número 34 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley Estatutaria número 255 de 2019 Senado, 063 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara**, por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.
- **Proyecto de ley número 257 de 2019 Senado**, por medio de la cual se promueve el respeto y la defensa de la dignidad y memoria de las víctimas de graves crímenes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 33 de 2018 Senado, 211 de 2018 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de ley número 65 de 2018 Senado**, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado, en desarrollo de las disposiciones del artículo 5 transitorio del Acto Legislativo número 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara Acumulado con el Acto de Legislativo número 365 de 2019 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
- **Proyecto de ley número 232 de 2019 Senado, 112 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la

infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

**Anexo número 1:** Publicación de las Actas de Mesa Directiva del mes de mayo de 2019. De acuerdo a la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista artículo 9º literal e).

**Anexo N.º 1.**



**ACTA N.º 28- MESA DIRECTIVA**

REPARTO DE PROYECTOS  
CUATRIENIO 2018-2022  
LEGISLATURA 2018-2019

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República en reunión asigna ponentes para la siguiente iniciativa:

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 25 de 2018 Senado – 44 de 2018 Cámara Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 67 de 2018 Cámara. "Por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital" – SEGUNDA VUELTA  
PONENTE: H.S. Miguel Angel Pinto Hernández.
1. Proyecto de Ley No. 257 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se promueve el respeto y la defensa de la dignidad y memoria de las víctimas de graves crímenes y se dictan otras disposiciones".  
PONENTE: H.S. Santiago Valencia González

Dada en Bogotá D.C., a los veinte y nueve (29) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

*Eduardo Enriquez Maya*  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Temistocles Ortega Narváez*  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Guillermo León Giraldo Gil*  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República



**ACTA N.º 29- MESA DIRECTIVA**

REPARTO DE PROYECTOS  
CUATRIENIO 2018-2022  
LEGISLATURA 2018-2019

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República en reunión asigna ponentes para el Proyecto de Acto Legislativo No. 39 de 2019 Senado – 355 de 2019 Cámara. "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal" al H.S. Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

*Eduardo Enriquez Maya*  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Temistocles Ortega Narváez*  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Guillermo León Giraldo Gil*  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República



# ACTA N° 30- MESA DIRECTIVA

REPARTO DE PROYECTOS  
CUATRIENIO 2018-2022  
LEGISLATURA 2018-2019

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República en reunión asigna ponentes para el Proyecto de Ley No. 267 de 2019 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, relacionado con el trámite legislativo y se dictan otras disposiciones" al H.S. Temístocles Ortega Narváez.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil diez y nueve (2019).

*Eduardo Enriquez Maya*  
Eduardo Enriquez Maya  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Temístocles Ortega Narváez*  
Temístocles Ortega Narváez  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Guillermo León Giraldo Gil*  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República



# ACTA N° 31- MESA DIRECTIVA

REPARTO DE PROYECTOS  
CUATRIENIO 2018-2022  
LEGISLATURA 2018-2019

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República en reunión asignan ponentes para las siguientes iniciativas:

- Proyecto de Acto Legislativo No. 30 de 2018 Senado – 072 de 2018 Cámara "Por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política".  
PONENTE: H.S. Santiago Valencia González
- Proyecto de Acto Legislativo No. 33 de 2018 Senado – 211 de 2018 Cámara. "Por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política de Colombia".  
PONENTE: H.S. Roosevelt Rodríguez Rengifo
- Proyecto de Acto Legislativo No. 40 de 2019 Senado – 343 de 2019 Cámara Acumulado con el PAL No. 365 de 2019 Cámara. "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones"  
PONENTES: HH.SS.: Esperanza Andrade y Temístocles Ortega (Coordinadores), Carlos Guevara, Julian Gallo, Alexander López, Gustavo Petro, Iván Name, Luis Fernando Velasco, Armando Benedetti y Paloma Valencia

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil diez y nueve (2019).

*Eduardo Enriquez Maya*  
Eduardo Enriquez Maya  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Temístocles Ortega Narváez*  
Temístocles Ortega Narváez  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Guillermo León Giraldo Gil*  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

**Anexo número 2:** Comentarios al informe de ponencia para tercer debate en segunda vuelta del proyecto de Acto Legislativo número 33 de 2018 Senado, 211 de 2018 Cámara, por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política. Firmado Juan Alberto Londoño Martínez, Viceministro General Minhacienda.

## Anexo N° 2

**El emprendimiento es de todos** Minhacienda

131. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.

Honorable Congreso  
CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ MAYA  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Senado de la República  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Edificio Nuevo del Congreso  
Ciudad.

Asunto: Comentarios al informe de ponencia para tercer debate en segunda vuelta del Proyecto de Acto Legislativo 33 de 2018 Senado, 211 de 2018 Cámara por el cual se modifica el Artículo 351 de la Constitución Política.

Respetado Presidente,

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Informe de ponencia para tercer debate en segunda vuelta del Proyecto de Acto Legislativo del asunto, en los siguientes términos:

Sea el primero anunciar que el Proyecto de Acto Legislativo que modifica el artículo 351 de la Constitución Política, presenta serios reparos de inconveniencia e inconstitucional, principalmente porque: (i) la propuesta sustituye la Constitución Política por violación del principio de separación de poderes, al tratar de eliminar una condición en materia presupuestal, específicamente con la voluntad del Gobierno nacional para aumentar o incluir partidas presupuestales, restricción que fue impuesta por el Constituyente con el fin de superar prácticas que iban en detrimento de la sostenibilidad fiscal de los recursos públicos y de la planeación del ejecutivo; (ii) generaría una inflexibilidad presupuestal al modificar la composición del presupuesto sin el consentimiento del Gobierno nacional, quien formula el Plan Nacional de Desarrollo y el presupuesto anual; y (iii) podría afectar el cumplimiento y ejecución de los programas, proyectos y planes propuestos por el Gobierno dentro del cuatrienio correspondiente, y el posible afectar derechos y garantías constitucionales de los colombianos.

A continuación se muestran en subrayas las modificaciones propuestas al artículo 351 de la Constitución Política:

Artículo 1°. El artículo 351 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 351. El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestos por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo, salvo lo previsto en el inciso siguiente.

Una vez aprobado el monto definitivo del presupuesto de gastos decidido por las comisiones ordinarias, las plenarias de las cámaras podrán efectuar modificaciones al proyecto de presupuesto hasta el veinte (20%) del presupuesto de inversión mediante: (i) la eliminación de partidas, aumento o disminución de las mismas o inclusión de nuevas partidas que estén relacionadas con el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, siempre que no se alteren aquellas partidas que el Congreso no puede eliminar o reducir y a las que se refiere el inciso siguiente.

En todo caso, en la sustentación de las proposiciones de modificación de las partidas presupuestales, los congresistas tendrán el deber de hacer públicas las gestiones que hagan relaciones con el presupuesto y estas tendrán que cumplir con los principios de eficiencia, transparencia, participación ciudadana y equidad territorial. El Congreso en cada una de sus sesiones ordinarias deberá para la participación de la ciudadanía con el fin de exponer las modificaciones propuestas.

El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestos por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341.

Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución.

De acuerdo con el texto transcrito, la iniciativa faculta a las Plenarias de las cámaras para que efectúen modificaciones al proyecto de presupuesto hasta el veinte (20%) del presupuesto de inversión, mediante traslados entre partidas, aumento o disminución de las mismas o inclusión de nuevas partidas que estén relacionadas con el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, siempre que no se alteren aquellas partidas que el Congreso no puede eliminar o reducir. En otras palabras, se encuentra que la propuesta tiene por novedad que el Congreso de la República disponga del presupuesto de inversión hasta el 20% sin la aquiescencia del Ejecutivo.

Sobre esta propuesta, se considera necesario tener presente lo previsto por el Constituyente respecto de la construcción anual del presupuesto y el Plan Nacional de Desarrollo. Como bien es sabido, esta última se encuentra conformada por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. La parte general contiene "los propósitos y objetivos nacionales" de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno" (énfasis fuera de texto). Por su parte, el plan de inversiones "corresponde a los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal".

Cabe recordar que el Plan Nacional de Desarrollo es la hoja de ruta del Gobierno nacional para la implementación y ejecución de los programas que busca llevar a cabo durante el periodo de cuatro años del Presidente de la República para el que ha sido elegido; así, pues, se expide un Plan por cada cuatro años, cuyo proyecto debe ser "sometido a consideración del Congreso dentro de los seis meses siguientes a la instalación del periodo presidencial respectivo". En este sentido, la Corte Constitucional mediante sentencia C- 376 de 2008, expresó:

"... En primer lugar, es preciso resaltar que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 189 y 341 de la Constitución, el Gobierno tiene iniciativa legislativa exclusiva para la presentación del proyecto de la ley de planeación. En este punto cabe indicar que, tanto de los proyectos que inspiran la existencia de dicha ley en nuestro ordenamiento constitucional, consiste en que en este texto legislativo se plasma "en calidad de norma jurídica" el proyecto político, económico y social al cual se compromete el Gobierno Nacional dentro del cuatrienio para el cual fue elegido. En consecuencia, sólo le corresponde a esta autoridad someter a aprobación del Congreso de la República el proyecto en el cual se comprometen tales programas y el conjunto de instrumentos mediante los cuales se busca su cabal realización...". (énfasis fuera de texto).

Como consecuencia de lo anterior, el Gobierno es quien elabora el Plan Nacional de Desarrollo, pues, como se dijo anteriormente, contiene los propósitos, objetivos, las metas y prioridades nacionales que adoptará el Gobierno junto con los presupuestos plurianuales para la realización de los mismos. Es por lo mismo que el Gobierno nacional es quien elabora y formula la Ley anual de presupuesto de rentas y apropiaciones; pues existe una relación inscindible entre esta ley y la que contiene el Plan Nacional de Desarrollo, ya que la primera, cuya vigencia fiscal es anual, hace factible y material las provisiones de esta última.

Con base en esto, la Constitución Política consagró a lo largo de su texto, de manera armónica, que: (i) el plan nacional de inversiones se expedirá mediante una ley cuyos mandatos constituyen mecanismos idóneos para su ejecución los cuales suplen los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores; (ii) cualquier incremento en las autorizaciones de endeudamiento solicitadas en el proyecto gubernamental o inclusión de proyectos de inversión no contemplados en él, requerirá el visto bueno del Gobierno Nacional; (iii) si el Congreso no aprueba el plan nacional de inversiones públicas en el término de tres (3) meses después de presentado, el Gobierno podrá ponerlo en vigencia mediante decreto con fuerza de ley; (iv) el Gobierno nacional formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso.

Artículo 330 de la Constitución Política

Artículo 190 de la Constitución Política

Artículo 341 de la Constitución Política

Mediante sentencia C- 365 de 2003, la Corte Constitucional expresó: "... Como quedó expuesto en los puntos en los cuales se analizaron brevemente las características y el alcance del plan nacional de desarrollo y del presupuesto, el Plan es un mecanismo ordenador y aglutinador de la política estatal, en tanto que el Presupuesto es un instrumento jurídico con el cual el Estado pone en ejecución los programas y planes basados en esa política. En ese orden de ideas, resulta evidente que debe existir una armonía entre las metas y programas trazados en el Plan, con las apropiaciones y recursos contemplados en la Ley Anual de Presupuestos, así el conjunto de que no puede entenderse sino por el contexto, una concordancia tal que permita la plena realización del desarrollo de los aspectos prioritarios del país...". (énfasis fuera de texto).

Nota:  
1. Pal.  
2. Pal.  
3. Pal.



dentro de los diez días de cada legislatura; (v) el presupuesto anual podrá aprobarse sin que se hubiera perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente; (vi) Si el Congreso no exigiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo 347 Superior; (vii) El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno; ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo<sup>27</sup>. Estas cláusulas son previsiones constitucionales tendientes a facilitar la creación, programación y ejecución de programas de Gobierno.

Ahora bien, con lo expuesto no se quiere desconocer de ningún modo la participación de otras autoridades en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo ni de la Ley anual de presupuesto; por ejemplo, para el primero, la propia Carta Política exige la participación activa de las autoridades de planeación, de las entidades territoriales, del Consejo Superior de la Judicatura, y el concepto del Consejo Nacional de Planeación. Y para la aprobación de ambos proyectos se requiere poner a consideración del Congreso de la República los textos respectivos, de conformidad con los artículos 150-3, 150-11, 341 y 346 de la Constitución Política, entre otros. No obstante, como se señaló, la participación del Congreso de la República relacionada con el Plan Nacional de Desarrollo y las leyes de presupuesto quedó expresamente demarcada y debe verse en perspectiva con el cuatrienio presidencial y los planes y programas de Gobierno. Todo lo cual hace parte de un engranaje institucional que tiene asiento en el principio constitucional de separación de poderes subsumido en la siguiente cláusula: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas; pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*<sup>28</sup>.

Bajo esta línea, el artículo 200 Superior refiere a las funciones que corresponden al Gobierno en relación con el proyecto, dentro de las cuales destaca la presentación del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas y del proyecto de presupuesto de rentas y gastos. Bajo ese esbozo, las leyes orgánicas hacen parte esencial para el ejercicio de las funciones planeación demarcadas entre el poder Ejecutivo y el Legislativo. Dado que a través de ellas se encausa la participación de ambos, pues se constituyen en la regulación organizadora de esa interacción: por una parte, la ley orgánica de presupuesto contiene la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos nacionales y de los territoriales; de otra parte, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo regula lo correspondiente a los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo.

De hecho, la Corte Constitucional<sup>29</sup> ha llegado a expresar que las leyes orgánicas son una prolongación de la Constitución Política en razón a esa función esencial que tienen de organizar y pautar el funcionamiento del poder público, conforme a las disposiciones constitucionales que dan vida al principio de la separación de poderes. Incluso, se podría afirmar que dichas leyes permiten la armonía a la que refiere la convivencia de dicha separación.

Es así que una de las cláusulas constitucionales que hace factible la ejecución de las leyes, proyectos, programas y planes de gobierno, y que no quedó librada al azar por el Constituyente de 1991, es la exigencia que se hace al legislador de contar con la aquiescencia del Gobierno en caso de que en el trámite legislativo se quiera aumentar o incluir una partida al presupuesto de gastos propuesto por el Ejecutivo. En consecuencia, establecer que el Congreso podrá aumentar o incluir nuevas partidas sin que se requiera la aceptación del ministro del ramo quebranta el modelo constitucional de poderes previsto en el año 1991, habida cuenta que un aumento de las partidas o inclusión de una nueva puede dar lugar al incumplimiento de los programas del Gobierno.

En este sentido, es importante mencionar que mediante las votaciones de la “Séptima Papeleta”<sup>30</sup> incluidas en las votaciones presidenciales de 1990, se le otorgó al Presidente de la República el mandato para convocar una Asamblea Nacional Constituyente. En aquella oportunidad, durante el trámite legislativo de la nueva Carta Constitucional, se dejó la siguiente constancia:

*“... Pensamos que es necesario devolver al Congreso la iniciativa en materia de gastos, que no puede confundirse con la iniciativa o capacidad de modificar las pautas propuestas por el Gobierno en el proyecto de presupuesto. Sin dos figuras*

<sup>27</sup> Artículo 346 de la Constitución Política.  
<sup>28</sup> Artículo 347 de la Constitución Política.  
<sup>29</sup> Artículo 346 de la Constitución Política.  
<sup>30</sup> Artículo 351 de la Constitución Política.  
<sup>31</sup> Artículo 113 de la Constitución Política.  
<sup>32</sup> Sentencia C-8904 de 1995.  
<sup>33</sup> *“... en el ejercicio de la política lo que pasó detrás de la máquina papeleta. Descríbe los hechos que rodearon las votaciones de la ‘Séptima Papeleta’.*

*radicalmente distintas: En la ley política cuando se enuncia y comenta la restricción de la iniciativa parlamentaria de gastos, siempre se hace referencia al presupuesto, que es un acto-condición y no a la ley previa creadora de situaciones jurídicas de carácter general. Por lo demás respecto a la realización o desarrollo de las inversiones existen dos actos-condiciones: el primero, su incorporación a los planes y programas generales de desarrollo económico y social; el segundo su incorporación en los rubros de gastos presupuestales; dos instancias capaces de reinventar la demagogia y maximalismo parlamentarios (...).”*

De acuerdo con lo anterior, los miembros de dicha Asamblea realizaron una redistribución de competencias entre el poder ejecutivo y legislativo para modificar partidas contenidas en el proyecto de presupuesto y, corrigiéndolo entre otras deficiencias, los problemas de planeación que aquejaban a la institucionalidad de la época. Para ello, se incorporó una “reducción a la iniciativa legislativa de gastos públicos”. Así, en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 se propuso flexibilizar la disciplina fiscal impuesta al poder legislativo que se había adoptado en la reforma de 1988 al restringir en gran medida su facultad de generar el gasto público.

No obstante, de ningún modo la distribución de competencias consistió en otorgar facultades al Congreso de la República que le permitieran hacer incremento o inclusión de partidas mutuo propio, siendo absolutamente necesario el consentimiento del Ejecutivo para esos efectos, consignado en el artículo 351 de la Carta Política. Esa cláusula hace parte de la facultad del Congreso para decretar gastos, con una restricción que hace parte del principio de separación de poderes que caracteriza nuestro ordenamiento superior desde su entrada en vigencia. Básicamente porque fue una respuesta a una situación que aquejó épocas pasadas, luego es claro que el Constituyente buscaba con esa nueva distribución apartarse de las prácticas del poder legislativo cuando contaba con facultades menos restrictivas en la distribución del presupuesto.

Basta echar un vistazo a la ilustración que hace sobre el tema el catedrático Juan Camilo Restrepo, en su libro de Hacienda Pública<sup>31</sup>, al señalar los orígenes remotos del artículo que ahora se pretende modificar con el Acto Legislativo. En éste se señala que desde antes de la mitad del siglo pasado era común que el Congreso incluyera “... en el proyecto de presupuesto apropiaciones que no habían sido solicitadas por el Gobierno en el correspondiente proyecto de presupuesto; o para decretar nuevos gastos públicos no propuestos o estudiados previamente por el ejecutivo...”. Situación que trajo por consecuencia la modificación de las partidas presupuestales por parte del legislador sin más criterio que la de ejecutar sus propias iniciativas, afectada de toda sostenibilidad fiscal y planeación de ejecución, en desmedro de los planes, proyectos y programas que corresponde al Ejecutivo en su período de Gobierno.

Respecto de las mismas circunstancias expuestas anteriormente, la Corte Constitucional<sup>32</sup> también ha expresado que las restricciones impuestas al legislador en el proceso de elaboración del presupuesto responden a la superación de prácticas pasadas que iban en contra de la planeación y sostenibilidad fiscal de las finanzas públicas, al señalar que “... En principio, el debate recae sobre la facultad que podría tener el Congreso de la República para decretar un gasto, o para incluir dentro de la respectiva ley de presupuesto determinados gastos públicos que no hubiesen sido definidos, estudiados o aprobados con anterioridad por el Gobierno Nacional. Asimismo, se planteaba la necesidad de que, al ser el Gobierno el responsable de realizar el cálculo de las rentas y de los gastos, así como de ejecutar el presupuesto, entonces resultaba indispensable que únicamente el ejecutivo pudiese someter a consideración del legislador el proyecto de ley de presupuesto (...). La Asamblea Constituyente de 1991, en lo referente al gasto público, debió sobre la necesidad de devolver la plenitud de la iniciativa legislativa al Congreso. Para ello, se planteó una distinción necesaria entre la capacidad para decretar un gasto y la posible competencia del legislador para presentar el proyecto de ley anual de presupuesto. Se concluyó a favor de la primera posibilidad, pero se mantuvo la iniciativa gubernamental en materia presupuestal (...).”

Es con base en lo anterior que puede afirmarse que una participación del presupuesto de inversiones por parte del Congreso como la que se propone, podría quebrar la sostenibilidad fiscal de las finanzas públicas; lo que es una exigencia constitucional primaria en aras de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de todas las personas residentes del país, además de permitir el cumplimiento de los programas de Gobierno.

<sup>34</sup> Decisión 07 del 23 de mayo de 1991. Ministerio Público de Hernando Yepes Archa.  
<sup>35</sup> Jaime Vidal P., *La Reforma Constitucional de 1991 y sus Alcances*, Arjona (Editor: Franca, 1970), 222.  
<sup>36</sup> Restrepo, Juan Camilo (2015). *Indicador Público*. Universidad El Bosque en Colombia, séptima edición, pp. 432-433.  
<sup>37</sup> C-945 de 1995.

(Sobre esta particular, la Carta superior consagra que el Plan de Inversiones públicas deberá contener los presupuestos plurianuales dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal<sup>34</sup>. Del mismo modo se exige que el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponden al plan nacional de desarrollo<sup>35</sup>. Es con ocasión de ambas premisas que antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno nacional presentará al Congreso de la República un Marco Fiscal de Mediano Plazo, que será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto<sup>36</sup>. En otras palabras, la preparación y elaboración del Presupuesto General de la Nación deberá sujetarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) en aras de que las apropiaciones presupuestales puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente<sup>37</sup>.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 346 de la Constitución Política, es un imperativo la exigencia de que la Ley de Apropiaciones no podrá incluir partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo; y es que el Constituyente con el ánimo de garantizar todos los derechos y deberes que se derivan de la Carta Política y siendo consecuente con el papel ejecutor de la administración pública, en cabeza del Gobierno nacional, precedido por el Presidente de la República, dio relevancia a la sostenibilidad fiscal de los presupuestos, de manera que los gastos mencionados no pueden carecer de las partidas, pues de lo contrario no se haría referencia a una Carta Política de derechos que busca su garantía material efectiva.

Pues bien, la consagración del artículo que el proyecto de ley busca modificar busca la preservación de los derechos a través de la suficiencia de recursos en un plano de sostenibilidad. Fíjese pues que el artículo 351 Superior, así como estableció que el Congreso no le es dable aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sin la aceptación escrita del ministro del ramo, prevé que no podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341, esto es las obligaciones o gastos a que hace referencia el artículo 346 de la Carta Política, sobre partidas necesarias e inevitables.

Hay que ver que las restricciones impuestas al Congreso descritas en el artículo 351 Superior, parten de una premisa que tiene causalidad con la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y los presupuestos anuales con el ánimo de preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas. En ese orden, una vez elaborada una propuesta de presupuesto y puesta a consideración del Congreso una eliminación o reducción de partidas podría quebrantar las garantías constitucionales mínimas reflejadas en los gastos antedichos, es decir insuficiencia de recursos para el amparo de derechos o cumplimiento de deberes. De otra parte, el aumento o inclusión de partidas sin el consentimiento del Ejecutivo podría significar el aumento de recursos para algunos sectores sin consideración de otros, afectando los proyectos previamente inscritos para su ejecución, lo que de hacerse sin el consentimiento del Gobierno podría romper la ejecución fiscal de lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Nacional de Desarrollo, cuyos orígenes, se repite, proviene del Plan de Gobierno que corresponde formularse al inicio de cada período presidencial junto con el presupuesto plurianual de inversión y las leyes de presupuesto que corresponde presentarse para cada vigencia fiscal.

Así las cosas, entre el Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General de la Nación existe una necesaria correlación que sirve para viabilizar planes, programas y proyectos de alta importancia para el país a largo plazo, y estos a la vez, contenidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. De suerte que el aumento de partidas presupuestales por fuera de las competencias constitucionalmente previstas al día de hoy contraviene el principio de planeación, pues el hecho de crear nuevos gastos podría afectar la estabilidad de las finanzas públicas, el equilibrio macroeconómico y el principio constitucional de la sostenibilidad fiscal; además de generar inflexibilidades presupuestales al cambiar con ello la composición del presupuesto.

<sup>38</sup> Artículo 339 de la Constitución Política.  
<sup>39</sup> Artículo 345 de la Constitución Política.  
<sup>40</sup> Artículo 1 de la Ley 819 de 2003 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.  
<sup>41</sup> Artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

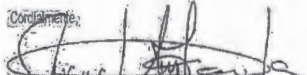
Finalmente, la Corte Constitucional ha señalado que “... los congresistas no cuentan con discrecionalidad para definir la destinación de los dineros apropiados (...), pues esas partidas deben sujetarse a las normas orgánicas que regulan la ejecución del presupuesto y a los principios constitucionales de planeación y legalidad del gasto. Igualmente, la asignación de esas partidas y la asignación de los proyectos específicos debe consultar criterios de equidad entre las entidades territoriales, a fin de promover un desarrollo regional armónico (CP art. 334)”.<sup>38</sup> (Néliga fuera de texto).

Asimismo, el Alto Tribunal ha expuesto que “... los proyectos y programas que planean ser financiados con esas partidas deben haber sido decretados en ley previas a las que se aprobó la correspondiente ley de presupuesto (...), la fuerza de los principios constitucionales de planeación y legalidad del gasto, conforme a los cuales debe ser interpretada esa regulación orgánica, implican que ese registro de los programas o proyectos debe ser previo a la aprobación de las apropiaciones en la ley de presupuesto, por las siguientes dos razones: de un lado, porque si se permitiera un registro posterior, entonces el Congreso estaría aprobando partidas indeterminadas, cuyo contenido sería llenado posteriormente por las autoridades administrativas encargadas de ejecutar el presupuesto; lo cual vulnera el principio de legalidad del gasto y la fuerza restrictiva del presupuesto (CP arts. 345, 346 y 347). De otro lado, el registro de los proyectos en el Banco de proyectos, previamente a la aprobación de las partidas, es un mecanismo mínimo de planeación del gasto, pues no tiene sentido que el Congreso apropie dineros para el desarrollo regional sin que exista un registro de determinados programas y proyectos que justifiquen la asignación de esos dineros”<sup>39</sup>.

En ese orden de ideas, de acuerdo con lo manifestado por la Corte Constitucional, las modificaciones que se requieran surtir al proceso de inversión deben contar con un registro previo de los programas o proyectos respectivos, y que los mismos estén contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo, so pena de ser declarado dicho acción inconstitucional, en razón a que no es viable la aprobación de partidas indeterminadas, por violación del principio constitucional de planeación y legalidad del gasto.

En consecuencia, el Proyecto de Acto Legislativo sustituye la Constitución Política por violación del principio de separación de poderes, genera una inestabilidad presupuestal y afecta el cumplimiento y ejecución de los programas, proyectos y planes propuestos por el Ejecutivo dentro del período de gobierno.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicita el archivo del Proyecto de Acto Legislativo de sustitución, para manifestar la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de responsabilidad fiscal y gestión.

Conjuntamente,  
  
**JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTÍNEZ**  
 Viceministro General  
 presupuestal  
 (MFP-19)

Elaboró: Juan Carlos Puerto Acosta  
 Aprobó: Cecilia Andrea Rubio Castellanos

<p>Cooperó:</p> <p>H.R. Carlos Germán Morán Trujano – Autor          H.R. Michel Marcel Ochoa – Autor          H.R. Buenaventura León León – Autor          H.R. Esteban David Rodríguez Rodríguez – Autor          H.R. Adolfo Alberto Orozco Arboleda – Autor          H.R. Wilmer Ramiro Cañero Meléndez – Autor          H.R. Cao Antonio Rodríguez Pizarro – Autor          H.R. Amílcar Antonio Escobar de Arce – Autor          H.R. Diego Liliana Benavides Salazar – Autor</p>	<p>H.R. José Luis Correa López – Autor          H.R. Juan Carlos Lozano Vargas – Autor          H.R. Rodrigo Arturo Ríos Lara – Autor          H.R. Alejandro Caicedo Chacón Carrero – Autor          H.R. Henry Giovanni González García – Autor          H.R. Nidia Marcela Orozco Salgado – Autor          H.R. Carlos Alberto Cuaca Chacón – Autor          H.R. Selim Vilmarí Cuasapá – Autor          H.R. Rocío Rodríguez Parraño – Autor</p>
---	--

DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO EN LA COLECCIÓN PRIMERA DEL BOLETÍN DE LA REPÚBLICA, PARA CUYO PLAN EN EL PRESENTE.



**Anexo número 3:** Comentarios al informe de ponencia para tercer debate del Proyecto de ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 91 de 2018 Cámara, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones. Firmado Juan Alberto Londoño Martínez, Viceministro General Minhacienda.

**Anexo N.º 3.**

**El emprendimiento es de todos**

1.1

Bogotá D.C.

Honorable Senador  
CARLOS EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Senado de la República  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Carrera 7 Nº 8—68  
Ciudad

Asunto: Comentarios al informe de ponencia para tercer debate del Proyecto de Ley Estatutaria 213 de 2018 Senado, 91 de 2018 Cámara "por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente,

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto propuesto para tercer debate del Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El proyecto de ley del asunto de iniciativa parlamentaria tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Con el fin de estimar los costos que podría generar la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, este Ministerio acudió, a modo de ejemplo, a la información suministrada por el Ministerio del Interior<sup>1</sup> y la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia<sup>2</sup> referente a la implementación de un registro y una plataforma tecnológica de cobertura nacional.

Según el Ministerio del Interior, la estructuración y puesta en marcha de un registro de cobertura nacional para el primer año asciende a la suma de \$16,1 mil millones, que incluye la compra de equipos, diagnóstico, arquitectura, integración con otras fuentes de información, minería de datos y producción.

A partir del segundo año, según la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, los gastos recurrentes de una plataforma tecnológica representan costos de \$10 mil millones anuales que comprenden disponibilidad de servicios de conectividad, servicios de licenciamiento y el mantenimiento de la plataforma tecnológica.

De conformidad con lo anterior, la iniciativa legislativa generaría costos fiscales que no se encuentran previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en el Marco de Gasto de los Sectores. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, todo proyecto de ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento, exigencias que el proyecto de ley en estudio no acredita.

<sup>1</sup> Oficio enviado el 3 de febrero de 2017 por el Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos (Dirección de Consulta Previa) del Ministerio del Interior.  
<sup>2</sup> Oficio N.º 5—2016—294519/DIPON—OFPLA-40.1 enviado el 27 de octubre de 2016.

De ser aprobado el proyecto de ley que prevé que el contrato nace con la aprobación por parte de la entidad bancaria y sin la entrega de recursos y además que estos se utilizan como mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en mora, podría tener el efecto contrario al espíritu de la iniciativa legislativa, toda vez que otorgar el préstamo inicialmente solicitado sin computar el nudo de la deuda alimentaria podría hacer más gravosa la situación económica al deudor verdaderamente insolvente.

Además, sería la entidad bancaria o la de financiamiento la que continuaría con la obligación de gestionar y administrar la cartera del deudor alimentario moroso, sin perjuicio de que el hecho de no entregarse efectivamente los recursos, podría implicar deterioros en la calidad de la cartera y dificultades para la gestión del riesgo crediticio de los establecimientos de crédito.

Amén de lo anterior, otorgar créditos a cualquier persona en las condiciones que prevé el numeral 4 del artículo 6 del proyecto, impone un trámite oneroso e innecesario que iría en contraposición de los objetivos de inclusión financiera del Gobierno nacional. En su lugar, se considera que la información del REDAM podría estar disponible para su consulta automática a través de las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, dada su relevancia como herramienta para la celebración de operaciones bancarias.

Adicionalmente, el numeral 8 del artículo 6 de la iniciativa dispone que "No se otorgarán subsidios a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan (sic) a paz y salvo con las obligaciones alimentarias". Tal y como se aprecia, la prohibición de otorgar subsidios es tan general que conlleva involucrar, por ejemplo, los subsidios que se otorgan a través de las cajas de compensación familiar a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo. Por esta razón, se sugiere que el legislador precise cuáles subsidios (adquisición de vivienda, servicios públicos, salud, adultos mayores, familias en acción, jóvenes en acción, educación, etc.) no se pueden otorgar.

Por otra parte, el parágrafo 1 del artículo 6 y el parágrafo 1 del artículo 7 del proyecto de ley ordenan lo siguiente:

**"Artículo 6º— (...) Parágrafo 1º** La información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) será remitida a la Superintendencia Financiera, quien tendrá la facultad de enviar la misma a las bases de datos o centrales de información de las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, para lo de su competencia e interés."

**Artículo 7º— (...) Parágrafo 1º** El Ministerio de Justicia y del Derecho, como operador de la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, podrá constituir una base de datos de carácter público para la administración de la misma, y/o enviar la misma a las bases de datos o centrales de información de las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, para lo de su competencia e interés."


Respecto de estos párrafos, se considera que requieren mayor concordancia con la Ley Estatutaria 1266 de 2008 (Ley de Hábeas Data) y se disponga expresamente que las centrales de información privadas se conviertan en operadoras de las bases de datos de centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial o sean una parte de la misma, con las respectivas obligaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho como operador principal. Además, se considera innecesario que la Superintendencia Financiera de Colombia se encargue de la transmisión de información a las centrales de riesgo, cuando a

derecho con la del obligado. Además, se considera que se debe aclarar la expresión "sin cuando las circunstancias económicas del acreedor alimentario señalen que posee la capacidad económica".

En relación con el parágrafo 2, la expresión "solo tendrá aplicación en la jurisdicción civil y no cambiará el precedente jurisprudencial en materia penal", se considera violatoria de lo dispuesto por el primer inciso del artículo 234 de la Constitución Política.

Por lo anterior, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones, no sin antes manifestar la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en los términos de disciplina y responsabilidad fiscal vigentes en el curso del trámite legislativo.

Cordialmente,

  
JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTÍNEZ  
Viceministro General (C)  
DIPLOMATADO  
DIPLOMATADO

SENADO DE LA REPÚBLICA  
Dirección de Bases y Estadística  
Unidad de Correspondencia Externa  
Recepción de Correspondencia Externa  
22 ABR 2019  
Radicado No. 10500  
Hora:

Con Copia a:  
H.S. Maritza Matallana Arribas — Autor  
H.R. David Ernesto Pardo Moya — Autor  
H.S. Roswell Rodríguez Rangel — Ponente  
Dr. Guillermo León Giraldo Gil — Secretario General Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República

UJ—00919

La acción del donante se otorga contra el donatario.  
No se deben otorgar a las personas aquí designadas en los casos en que una ley se los aligere.  
Artículo 234.— La Corte Suprema de Justicia es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y se compondrá del número mayor de magistrados que determine la ley. Esta tendrá la Corte en sede y salde especies, sustancie e cite uno de ellos; los asuntos que debe conocer expresamente y determinar que debe intervenir la Corte en plaza.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Código Postal 111711  
Consultador (57 1) 381 1700  
www.minhacienda.gov.co

25-10500-1  
9-35-  
A-1071


**Anexo número 4:** Comentarios de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante (SFC), en relación al Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado, 91 de 2018 Cámara, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), y se dictan otras disposiciones. Firmado Juliana Lagos Camargo, Directora de Investigación y Desarrollo.

**Anexo N.º 4.**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

50000

Honorable Senador  
ROOSVELT RODRÍGUEZ  
Senado de la República  
Carrera 7 # 8 - 68 Edf. Nuevo  
Bogotá D.C.

  
Superintendencia Financiera de Colombia  
Radicación 2019073442-000-000  
Fecha: 20/05/2019 09:08 PM  
Tipo Doc: 00-CORRESPONDENCIA INFORMATIVA  
Poliza: 3  
Destinatario: 60000 SGCOD-DIRECCION DE UNIV SOLICITUD: Alexander Vertinebarrio: 15-33 CONGRESO DE LA REPUBLICA Telefono: 604 02 00  
Cartero: Btl: Cbl: Pos: 16/08/2019

Referencia: Sin número de radicación anterior  
773 correspondencia informativa  
39 respuesta Final  
Sin anexos

Honorable Senador Rodríguez:

De manera atenta, nos permitimos someter a su consideración los comentarios de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante "SFC") en relación con el Proyecto de Ley No. 213 de 2018 Senado - 091 de 2018 Cámara - "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam y se dictan otras disposiciones."

El proyecto de ley en comento, que busca crear el Redam como mecanismo de control al incumplimiento de obligaciones alimentarias, en el parágrafo del artículo sexto dispone que:

**Parágrafo 1º. La información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) será remitida a la Superintendencia Financiera, quien tendrá la facultad de enviar la misma a las bases de datos o centrales de información de las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial para lo de su competencia e interés.**

Los comentarios de la SFC frente al parágrafo transcrito son los siguientes:

**1. La SFC no ejerce funciones de policía administrativa respecto de operadores de información**

La SFC es un organismo de carácter técnico a través del cual el Presidente de la República ejerce "la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público". Esta supervisión es ejercida por la SFC en nombre del Presidente de la República, en virtud de las funciones asignadas a éste último por medio del numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

En tanto, la SFC ejerce sus funciones de policía administrativa, en busca del mantenimiento del orden público económico, la protección del interés general y la preservación de la confianza pública en el sector financiero<sup>1</sup>. De manera específica, las instituciones vigiladas por la SFC están listadas en el

<sup>1</sup> Artículo 11.2.1.3.1 del Decreto 2555 de 2010 "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones."

en concordancia con la naturaleza de las actividades o agentes sujetos a su supervisión. En ese marco, cada superintendencia ha propendido por implementar mejoras continuas a sus procesos de supervisión en línea con los preceptos establecidos en su misión, logrando a lo largo de los años la consolidación y especialización de los asuntos relacionados con las industrias vigiladas. Estas funciones son desarrolladas por las diferentes autoridades en ejercicio del poder de policía administrativa, en cuya virtud, el Estado tiene la atribución de regular el ejercicio de las libertades individuales con el fin de garantizar el orden público. La finalidad del poder de policía es la de prevenir y en última instancia sancionar la comisión de conductas que alteren el orden público.

Lo anterior se pone de presente con el fin de expresar que es ajeno a las funciones de la SFC remitir información a los operadores de información. En el esquema dispuesto por la Ley 1266 de 2008, se crea una estructura compuesta por i) los titulares de la información; ii) las fuentes de la información, iii) los operadores de la información y iv) los usuarios de los bancos de datos. Entre estos agentes, hay diversas relaciones de intercambio de datos personales; algunas de las cuales suponen un esquema de remuneración.

Ahora bien, el proyecto de ley propone que la SFC se convierta en una fuente de información, quien, en los términos del literal b del artículo 3 Ley 1266 de 2008, "¡[e]s la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. Si la fuente entrega la información directamente a los usuarios y no, a través de un operador, aquella tendrá la doble condición de fuente y operador y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos."

Como se desprende del texto de la Ley 1266 de 2008, las fuentes de información asumen una serie de responsabilidades, entre las cuales se encuentran la de la calidad de los datos suministrados, lo cual requiere que se cumplan los deberes y responsabilidades previstas para garantizar la protección de los derechos de los titulares. Los deberes de las fuentes de información, según el artículo 8 de la Ley 1266 de 2008, son los siguientes:

- i. Garantizar que la información que se suministre a los operadores de los bancos de datos o a los usuarios sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable.
- ii. Reportar, de forma periódica y oportuna al operador, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- iii. Rectificar la información cuando sea incorrecta e informar lo pertinente a los operadores.
- iv. Diseñar e implementar mecanismos eficaces para reportar oportunamente la información al operador.
- v. Solicitar, cuando sea del caso, y conservar copia o evidencia de la respectiva autorización otorgada por los titulares de la información, y asegurarse de no suministrar a los operadores ningún dato cuyo suministro no esté previamente autorizado, cuando dicha autorización sea necesaria, de conformidad con lo previsto en la Ley 1266 de 2008.

préstamos, por lo cual carece de sentido práctico que sea esta autoridad quien determine si remite o no la información a las centrales de riesgo.

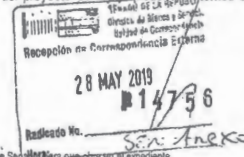
Así las cosas, reiteramos la solicitud realizada a la Cámara de Representantes en concepto radicado 2018061261 del 8 de mayo de 2018, que lo pertinente sería que la disposición en comentario contemplara el envío de la información del Redam directamente a las centrales de riesgo para asegurar que efectivamente sea recibida por dichas entidades que son quienes proveen valiosa información a diversas entidades, entre ellas las financieras, para que éstos puedan considerarlo en desarrollo de sus políticas internas.

En virtud de lo anterior, la SFC de manera respetuosa solicita tener en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas en el trámite del proyecto de ley y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud frente al particular.

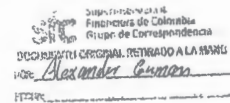
Cordialmente,

*Juliana Lagos Camargo*  
**JULIANA LAGOS CAMARGO**

Directora de Investigación y Desarrollo  
 c.c. Guillermo León Gil, secretario Comisión Primera de Senado



*28 mayo -19.  
 4:50 p.  
 Andrés M.*



Siendo las 10:15 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 4 de junio de 2019 a partir de las 8:00 a. m., a sesiones conjuntas en el salón del recinto del Senado - Capitolio Nacional, con el fin de estudiar los proyectos anunciados en la sesión conjunta del día 28 de mayo de 2019.

PRESIDENTE,

**EDUARDO ENRIQUEZ MAYA**

VICEPRESIDENTE,

**TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ**

SECRETARIO GENERAL,

**GUILLERMO LEON GIRALDO GIL**